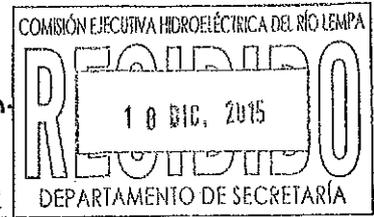


COPIA

Handwritten signature

11:52 a.m.



CONTRATO No CEL-5336-S

RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Oficial Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno ocho cero nueve cuatro ocho–cero cero uno–cuatro, a quien se llamará "la CEL" o "la Comisión", personería que acredito con: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, el día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente de CEL confirió al señor Ricardo Salvador Flores Ortiz, de generales antes dichas, poder General Administrativo con amplias facultades para que en nombre y representación de CEL, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión, así como el presente acto. En dicho documento la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la mencionada Institución y de la personería con que actúa su Representante Legal; debidamente autorizado para suscribir el presente contrato, según el Punto VII de la Sesión No. TRES MIL SETECIENTOS CUATRO, de la sesión diecinueve de noviembre de dos mil quince, en el cual se adjudico los ítems 1, 4, 5, 6, 7 a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. por una parte, y por la otra;

RAUL ANTONIO REYES PALACIOS,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de CONSTRUMARKET, Sociedad Anónima de Capital Variable., que puede abreviarse CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.; del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- doscientos treinta mil cuatrocientos noventa y uno- ciento uno- nueve; a quien en lo sucesivo se le denominará "LA CONTRATISTA", y convienen en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga efectuar lo relativo a la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA"; ítem 1 EXCAVADORA HIDRAULICA, marca KOMATSU; ítem 4 RODO COMPACTADOR LISO VIBRATORIO, marca JCB; ítem 5 RODO COMPACTADOR PATA DE CABRA, marca JCB; ítem 6 RETROEXCAVADORA, marca JCB, y el ítem 7 MINI CARGADOR marca BOBCAT, una unidad de cada ítem referido, el cual incluye el mantenimiento preventivo. Todo de conformidad con lo establecido en los documentos contractuales,

ARTÍCULO 2º- CARACTERISTICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR

ÍTEM 1. EXCAVADORA HIDRÁULICA

Descripción	Característica técnica garantizada de la maquinaria
Marca / Modelo	KOMATSU / PC220LC-8
Peso Operativo (en orden de trabajo)	24,634 Kg
	Motor

Descripción	Característica técnica garantizada de la maquinaria
Potencia neta	179 HP
Velocidad nominal del motor	2,000 rpm
Tipo	Turboalimentado con inyección directa
Combustible	Diesel
Sistema Hidráulico	
Presión equipo (implemento)	37.3 Mpa
Presión desplazamiento (traslación)	37.3 Mpa
Presión giro	28.9 Mpa
Presión sistema piloto	3.2 Mpa
Sistema de traslación / Mando	
Tracción de la barra de tiro (fuerza de tracción)	45,350 lb
Sistema de Giro	
Torque de giro (par)	58,334 lb.pie
Tren de Rodaje / Carro inferior / Cadena (lubricadas)	
Numero de zapatas a cada lado	51
Numero de rodillos superiores a cada lado	2
Numero de rodillos inferiores a cada lado	10
Zapata	28" garra triple
Capacidades de los tanques	
Tanque de Combustible	105.7 gal US
Tanque Hidráulico	35.7 gal. US
Fuerza de excavación (Rango de Trabajo)	
Profundidad máxima de excavación	6,920 mm
Altura máxima de corte	10,000 mm
Altura máxima de carga	7,035 mm
Fuerza de excavación / arranque del cucharón (ISO)	17,500 kgf
Fuerza de excavación /desgarre del brazo (ISO)	13,200 kgf
Capacidad del cucharón	1.35 m3
Sistema Eléctrico	
Voltaje	12 V
Cabina	
Presurizada o tecnología del fabricante, incluyendo capacidad del sistema de protección contra la caída de objetos (FOGS), aire acondicionado, vidrio de la cabina, parabrisas delanteros retráctiles, alfombrilla, panel de instrumentos y medidores, palancas de control universales, iluminación interior, luz de trabajo, pantalla grafica a color con advertencia, cambio de filtro/líquidos, horas de funcionamiento, palanca neutral, ventanas, asiento, respaldo y posa cabeza, cinturón de seguridad retráctil, pedales de control de desplazamiento con palancas manuales, limpia/lavaparabrisas, freno de estacionamiento, cerraduras en la puerta, sistema hidráulico presurizado, espejos, alarma de desplazamiento, reflector trasero, caja de herramientas con cerradura, entre otros, necesarios para la operación y mantenimiento de la máquina, instalados por el fabricante, para su normal funcionamiento, ó según características y/o elementos instalados por el fabricante para el desempeño requerido de la maquina.	

ÍTEM 4. RODO COMPACTADOR LISO VIBRATORIO

Descripción	Característica técnica garantizada de la maquinaria
Marca / Modelo	JCB
Peso Operativo (en orden de trabajo con cabina)	11,300 Kg
Motor	
Potencia neta	130 HP
Velocidad nominal del motor	2,200 rpm
Tipo	Turboalimentado
Combustible	Diesel
Dimensiones	
Longitud total	5.44 m
Ancho total / anchura de la maquina	2.25 m
Distancia entre ejes	2.85 m
Tambor / Rodo / Rodillo (1)	
Ancho	2.10 m
Grosor de protección / casco del tambor	25 mm
Vibración	
Fuerza centrífuga:	
Alta	261 kN
Baja	163 kN
Tren de fuerza (Propulsión)	
Velocidad máxima desplazamiento (avance)	10.5 km/h
Tamaño del neumático	23.1 - 26
Sistema Eléctrico	
Voltaje	12 V
Capacidades	
Tanque de combustible	79.3 gal. US
Cabina	
<p>Cabina cerrada certificada por ROPS / FOPS, o tecnología del fabricante, incluyendo, bastidor ROPS, aire acondicionado, luces de trabajo, luz amarilla rotativa, caja de herramientas, techo con protección contra caída de objetos (FOPS), asiento, alfombrilla con absorción de vibración, cinturón de seguridad, ventanas, pantalla electrónica integrada para diagnósticos y lecturas, indicadores de combustible, temperatura de motor, presión del aceite del motor, corriente de carga de la batería, condición del filtro de aceite hidráulico y aire, horómetro, selección de rango de velocidad, frecuencia, palanca de propulsión, botón de activación del sistema vibratorio, botón de parada de emergencia, freno de estacionamiento, control de vibración automática, interruptores de control de luces / encendido, posa brazos, bocina, alarma acústica, luces de advertencia de peligro, entre otros, necesarios para la operación y mantenimiento de la máquina, instalados por el fabricante, para su normal funcionamiento, ó según características y/o elementos instalados por el fabricante para el desempeño requerido de la maquina.</p>	

ÍTEM 5. RODO COMPACTADOR PATA DE CABRA

Descripción	Característica técnica garantizada de la maquinaria
Marca / Modelo	JCB

Descripción	Característica técnica garantizada de la maquinaria
Peso Operativo (en orden de trabajo con cabina)	11,600 Kg
Motor	
Potencia neta (de régimen)	130 HP
Velocidad nominal del motor (de régimen)	2,200 rpm
Tipo	Turboalimentado
Combustible	Diesel
Dimensiones	
Longitud total	5.45 m
Ancho total / anchura de la maquina	2.25 m
Distancia entre ejes	2.85 m
Tambor / Rodo / Rodillo (1)	
Ancho	2.10 m
Grosor de protección / casco del tambor	25 mm
Número de patas de cabra	132
Altura de pata de cabra / pisones superficie cuadrada u ovalada	100 mm
Área de punta de pata de cabra / pisones	140 cm ²
Vibración	
Fuerza centrífuga:	
Alta	282 kN
Baja	176 kN
Tren de fuerza (Propulsión)	
Velocidad máxima desplazamiento (avance)	10.5 km/h
Tamaño del neumático	23.1 x 26
Sistema Eléctrico	
Voltaje	12 V
Capacidad del Tanque	
Tanque de combustible	79.3 gal. US
Cabina	
<p>Cabina cerrada certificada por ROPS / FOPS, o tecnología del fabricante, incluyendo, bastidor ROPS, aire acondicionado, luces de trabajo, luz amarilla rotativa, caja de herramientas, techo con protección contra caída de objetos (FOPS), asiento, alfombrilla con absorción de vibración, cinturón de seguridad, ventanas, pantalla electrónica integrada para diagnósticos y lecturas, indicadores de combustible, temperatura de motor, presión del aceite del motor, corriente de carga de la batería, condición del filtro de aceite hidráulico y aire, horómetro, selección de rango de velocidad, frecuencia, palanca de propulsión, botón de activación del sistema vibratorio, botón de parada de emergencia, freno de estacionamiento, control de vibración automática, interruptores de control de luces / encendido, posa brazos, bocina, alarma acústica, luces de advertencia de peligro, entre otros, necesarios para la operación y mantenimiento de la máquina, instalados por el fabricante, para su normal funcionamiento, ó según características y/o elementos instalados por el fabricante para el desempeño requerido de la maquina.</p>	

ÍTEM 6. RETROEXCAVADORA

Descripción		Característica técnica garantizada de la maquinaria
Marca / Modelo		JCB / 3CX
Peso de operación (funcionamiento/en orden de trabajo)		7,800 Kg
Motor		
Potencia neta		92 HP
Aspiración tipo		Turbo Cargado
Combustible		Diesel
Dirección		
Tipo		Hidroestatica
Sistema		4 x 4
Ejes		
Eje frontal tipo		4WD, eje de dirección pivoteado centralmente con ángulo de oscilación de 16°
Transmisión		
Velocidad de desplazamiento mínima (marcha de avance)		4 delante / 4 reversa
Cargador frontal		
Capacidad del cucharón como mínimo		1.0 m3
Altura máxima de descarga (de operación)		2.72 m
Fuerza de rompimiento (excavación y/o arranque) de la cuchara o cucharón		6,324 Kgf
Capacidad de levante a altura máxima o total		2,882 Kg
Angulo de descarga a altura máxima		43°
Brazo excavador		
Profundidad de excavación máxima (con brazo extensible)		5.46 m
Rotación del cucharón (cuchara)		185°
Fuerza de arranque (excavación del balde) del cucharón con brazo contraído (retraído)		6,324 kg
Cabina		
Cerrada ROPS/FOPS presurizador o tecnología del fabricante, incluyendo aire acondicionado, ventilador de recirculación de aire, contorno de cabina acristalado, puerta de apertura derecha e izquierda, ventanillas, asiento, alfombrilla, columna de dirección fija, columna de dirección basculante, enchufes, volante de dirección con empuñadura, aceleradores, manual y de pie, alarma de marcha atrás, argolla de elevación, arranque de emergencia conexión a la batería, asiento, bloqueo de giro durante desplazamiento, bocina de alarma, caja de almacenamiento con cerradura, candados, capó del motor, cinturón de seguridad retráctil, espejos retrovisores exteriores, faros delanteros, freno de estacionamiento, indicadores filtro de aire, refrigerante del motor, indicador del nivel del aceite hidráulico, limpia - lavaparabrisas delantero trasero, luces de parada y posición, luces de trabajo traseras y delanteras y techo, iluminación en panel de instrumentos, luces intermitentes de peligro / señalización, nivel combustible, tacómetro, horas de funcionamiento, parrilla delantera con paragolpes, brazo excavador mandos en dos palancas (mecánicas), sistema hidráulico de caudal variable con detección de carga y bomba de pistones axiales, tirante para el cilindro de elevación, zapatas estabilizadoras tipo garra,		

Descripción		Característica técnica garantizada de la maquinaria
llave de encendido, guardafangos, protección contra robo, entre otros, necesarios para la operación y mantenimiento de la máquina, instalados por el fabricante, para su normal funcionamiento ó según características y/o elementos instalados por el fabricante para el desempeño requerido de la maquina.		
Neumáticos		
Delanteros	14 x 17.5 – 10	
Traseros	19.5 x 24 – 12	
Capacidades de los Tanques		
Tanque de Combustible	34.0 gal.	
Tanque Hidráulico	24.0 gal.	
Tanque de Refrigeración	4.9 gal.	

ÍTEM 7. MINICARGADOR

Descripción		Característica técnica garantizada de la maquinaria
Marca / Modelo		BOBCAT S650
Peso		
Peso de operación (en orden de trabajo)		8,326 lb
Motor		
Potencia neta		74.3 HP
Combustible		Diesel
Aspiración		Turbo cargado
Capacidad del tanque de combustible		103 Lts.
Cargador frontal		
Capacidad del cucharón (balde con dientes)		0.75 m3
Capacidad de levante a máxima altura sin contrapeso ó (carga operacional)		2,690 Lbs.
Carga de vuelco		5,380 Lbs.
Fuerza de rompimiento (desgarre del brazo)		4,800 Lbs.
Fuerza de rompimiento (/desgarre del cucharon)		5,100 Lbs.
Sistema hidráulico		
Caudal de la bomba		23 gpm
Presión de trabajo		3,500 psi
Sistema de dirección		
Transmisión tipo		Hidrostático 4WD
De preferencia cadenas de los mandos finales como mínimo		Sistema de cadenas libre de mantenimiento
Neumáticos		
		12 x 16.5 – 12 lonas
Angulo de descarga a altura máxima		42°
Rotación del cucharón (cuchara)		200°
Fuerza de arranque (excavación del balde) del cucharón con brazo contraído (retraído)		5,747 lb
Cabina y accesorios		
Abierta ROPS/FOPS o tecnología del fabricante, incluyendo sistema de bloqueo		

Descripción	Característica técnica garantizada de la maquinaria
<p>de seguridad para el operador, luces de trabajo delanteras/traseras halógenos, luces de tránsito, alarma de retroceso, indicadores completos: horómetro, gráfico de barras para nivel de combustible con alarma de bajo nivel. Luces de alerta con alarmas, alta temperatura del líquido de refrigeración del motor, baja presión del aceite del motor, mal funcionamiento del motor, baja presión de carga hidráulica, restricción del filtro de aceite hidráulico, alta temperatura del aceite hidráulico, alarmas de alerta baja tensión de la batería, luces indicadoras pre – calentamiento del motor, freno de estacionamiento, aviso para la colocación de la barra de seguridad, cinturón de seguridad retráctil, acelerador manual y de pedal, barra de seguridad acolchado con apoyo de brazo integrado, freno de estacionamiento, alfombra de goma para protección/limpieza del piso, entre otros, necesarios para la operación y mantenimiento de la máquina, instalados por el fabricante, para su normal funcionamiento, ó según características y/o elementos instalados por el fabricante para el desempeño requerido de la máquina.</p>	

ARTÍCULO 3º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) Las aclaraciones a la oferta;
- c) La oferta de la contratista de fecha 20 de octubre de 2015;
- d) Las adendas y/o aclaraciones, emitidas por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 23/15, de fecha 14 de octubre de 2015;
- e) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 23/15.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubieren, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 4º- PLAZO DEL SUMINISTRO

El plazo de entrega del suministro de los bienes es de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

El lugar donde se entregará el suministro será en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre o donde la CEL establezca.

6º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para los ejercicios fiscales: 2015, 2016, 2017 y 2018, CODENTI 729 y Específicos de Gasto: 61105 Vehículos de Transporte, 61110 Maquinaria y Equipo para Apoyo Institucional y 54302 Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos.

ARTÍCULO 7º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto total de contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$).

La maquinaria y/o equipo de construcción suministrado será pagado por unidad y/o total de ítems contratados, de igual forma los mantenimientos preventivos serán cancelados de acuerdo a la prestación del referido servicio, de conformidad a las partidas que hayan sido ofertados por la contratista en el Cuadro de Precios y recibidos a entera satisfacción de la CEL.

Los pagos se efectuarán por el suministro contratado y/o servicio de mantenimiento preventivo prestado. En el caso del suministro se efectuará el pago contra entrega de: a) Comprobante de pago correspondiente, b) copia del acta de recepción del suministro, y c) copia de la nota de revisión por parte de la CEL de la Garantía de Buen Funcionamiento y Calidad de los Bienes. En el caso de los servicios de mantenimiento preventivo, se efectuará el pago contra entrega de: a) Comprobante de pago correspondiente, b) Programa de mantenimiento, indicando los servicios efectuados para dicho pago, los cuales serán verificados por CEL para su aprobación, de conformidad al detalle siguiente:

El pago de la o las partidas constituirá la plena compensación por el suministro y descarga de la o las maquinas al sitio que sea designado por la CEL, previa inspección o prueba de la CEL que la maquinaria y/o equipo haya sido entregado conforme a las especificaciones técnicas, capacitaciones, así como, entregados los catálogos técnicos y/o documentos técnicos de cada una de las maquinas, accesorios, herramientas, pagos de impuestos de la primera matrícula, si aplica y/o derechos de la maquinaria y/o equipo, indirectos, entre otros, necesarios para completar a satisfacción el suministro de la maquinaria y/o equipo.

La CEL efectuará dicho pago en un plazo de hasta treinta (30) o hasta sesenta (60) días, según lo establecido en la cláusula IL-23 CLÁUSULA ESPECIAL PARA ESTABLECER LA FORMA DE PAGO de las bases de licitación, de conformidad con la entrega programada y requerida por la CEL, de las cuales se pagará únicamente lo realmente recibido o suministrado; previa presentación del comprobante de pago correspondiente, firmado por el Administrador del contrato, acompañados de copia del acta de recepción de los bienes.

ARTÍCULO 8º- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El plazo de entrega del suministro de los bienes es de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la firma del contrato.

El lugar donde se entregará el suministro será en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre o donde la CEL establezca.

ARTÍCULO 9º.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- 1 La contratista deberá entregar la maquinaria y/o equipo de construcción que le sea adjudicado, de acuerdo a las siguientes condiciones:
 - a) Maquinaria y/o equipo completamente nuevo, cero kilómetros/Hora máquina, según aplique, a nombre de la CEL.
 - b) Cada maquinaria y/o equipo suministrado deberá ser entregado con sus accesorios y herramientas; según detalle de lo presentado en su oferta y lo contratado.
 - c) La maquinaria y/o equipo contratado deberá tener el logo institucional, para lo cual el Administrador del Contrato de la CEL, coordinará con el contratista la ubicación adecuada de los mismos.
 - d) La contratista deberá entregar la maquinaria y/o equipo con los sistemas de funcionamiento tales como hidráulicos, refrigeración, transmisión y otros, según aplique, con los niveles óptimos para su normal funcionamiento, así como, incluir otros elementos y/o características técnicas, de acuerdo a indicaciones o recomendaciones del fabricante necesarias para la operación y mantenimiento de las maquinas solicitadas
 - e) La contratista se obliga a entregar por cada máquina, las herramientas y accesorios de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.
- 2 La CEL podrá recibir maquinaria y/o equipo con avances tecnológicos mejorados, que no se encuentran establecidos en las bases de licitación, siempre y cuando:

- i. No constituyan un incremento en el precio contratado.
- ii. Las adiciones superen los requisitos establecidos en las bases de licitación.
- iii. Convenga a los intereses de la CEL.

La contratista deberá presentar garantía por desperfectos de fábrica, según detalle:

Para la maquinaria y/o equipo asignado a obras de Terracería bajo ítems 1, 4, 5, 6 y 7, como mínimo de 2 años o 4,000 horas máquina, lo que ocurra primero.

La contratista deberá otorgar una garantía de buen funcionamiento y buena calidad de bienes, a favor de la CEL, para asegurar que responderá por el buen servicio, buen funcionamiento y calidad que le sean imputables. La vigencia deberá ser por igual al plazo de la garantía de fábrica más 30 días. En ningún caso podrá ser por un período menor de dos años. El porcentaje de la garantía de buena calidad de bienes será el diez por ciento del monto final del contrato.

Lo anterior no libera a la contratista, durante el período de vigencia de la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes, corregir cualquier falla reportada por el Administrador de Contrato designados por la CEL siempre y cuando estas no hayan sido ocasionadas por el mal uso de la maquinaria y/o equipo.

- a. Durante la vigencia de la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes, la contratista deberá proporcionar a la maquinaria y/o equipo contratado, los mantenimientos preventivos, de acuerdo a las rutinas establecidas en su oferta, los cuales debe realizar en el plantel ubicado en la zona del Bajo Lempa.

b. MANUALES

La contratista deberá proporcionar los documentos (en versión física y digital), en español o en idioma inglés, siguientes:

- a) Manual de operación y mantenimiento en español o su equivalente
- b) Manual de partes o su equivalente
- c) Manual de taller o su equivalente

c. HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS

La contratista deberá proporcionar a la CEL por cada máquina, sin limitarse a ello las siguientes herramientas y accesorios:

- a) Herramienta estándar tales como mica, llave para llanta de repuesto, entre otros.
- b) Dos (2) triángulos o conos reflectivos de seguridad que cumplan con la normativa nacional de tránsito. El cono no debe ser menos de 50 cm de alto y deberá poseer cinta reflectiva.
- c) 2 extintores recargable clase ABC, los cuales deberán entregarse instalados en cada equipo.
- d) Tapón de combustible con llave de seguridad, según aplique.
- e) Set de herramientas especiales según sea indicado por el fabricante para cada máquina.

3. INSPECCIÓN O PRUEBAS

La maquinaria y/o equipo suministrados por la contratista será sometido por el Administrador del Contrato nombrado por la CEL o quien este designe, a inspección o pruebas con la finalidad de verificar que el equipo suministrado es nuevo y cumple con las Especificaciones Técnicas contratadas, debiendo la contratista entregar los bienes de acuerdo a las siguientes condiciones:

- a) El suministro se efectuará en una sola entrega por cada ítem o ítems adjudicados en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre o donde la CEL determine.
- b) Durante la vigencia de la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes, la contratista se obliga a que si el suministro, instalación y puesta en operación de algún componente de la maquinaria y/o equipo suministrado resulte dañado por diferentes causas imputables al buen funcionamiento o instalación, que impliquen el paro y cambio de componentes no rutinarios, éstos deberán ser sustituidos por repuestos originales de la misma marca y modelo del equipo suministrado, con un tiempo de respuesta que no excederá los 30 días calendario, cuyos costos serán por cuenta de la contratista.
- c) La contratista deberá informar al Administrador del Contrato de la CEL, el tiempo que se requerirá para la reparación de la misma. Cuando se tratare de repuestos importados, dicho tiempo no deberá exceder a 10 días hábiles.

En casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por la contratista, no aplica el plazo antes referido.

- d) Lo anterior no libera a la contratista, durante el período de vigencia de la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes, corregir cualquier falla reportada por el Administrador del Contrato designado por la CEL, siempre y cuando estas no hayan sido ocasionadas por el mal uso de la maquinaria y/o equipo.
- e) La contratista deberá contar con un taller especializado en mantenimiento y reparación de la maquinaria y/o equipo. En casos que el equipo requiera ser trasladado al taller, el tiempo máximo de estadía en el taller no deberá exceder de 5 días hábiles.
- f) El traslado de los equipos a las Oficinas de la CEL, estará bajo costo y responsabilidad de la Contratista.

4. CAPACITACIÓN

La contratista deberá capacitar al personal que la CEL designe para la operación y mantenimiento de la maquinaria y/o equipo suministrado, en el lugar indicado por la CEL, la cual no debe representar costo adicional al precio ofertado por el suministro.

La fecha o fechas en las que sea efectuada la capacitación deberán ser en coordinación con el Administrador de Contrato, quien aprobará el programa de capacitación presentado por la contratista.

5. SISTEMA DE RASTREO (GPS) Y MONITOREO

La maquinaria y/o equipo de construcción requerido, deberá contar con sistema de posicionamiento global (GPS) instalado por el fabricante o el proveedor (oferente). Además, el equipo deberá contar con la tecnología para el control del funcionamiento de la maquinaria, como: el rendimiento (productividad), alerta del estado de la maquina, gestión de operación, entre otros, según aplique al equipo, de acuerdo a la tecnología recomendada por el fabricante o proveedor.

ARTÍCULO 10º- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América,

Estas garantías se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, la que no sea otorgada de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su revisión.

ARTÍCULO 11º- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía otorgada y establecida en el ARTÍCULO 22º- GARANTÍA DEL SUMINISTRO, se procederá a hacer efectiva la garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes.

ARTÍCULO 12º- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro de servicios los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los servicios adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 13º- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 14º- PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a CEL y que no hubiese una mejor opción. La contratista deberá dar su conformidad a dicha prórroga.

ARTÍCULO 15º- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato conforme a lo establecido en el Art. 83-A de la LACAP, antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

La CEL comprobará las circunstancias alegadas por la contratista que le hubieren ocasionado el caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 16º- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 17º- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 18º- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es el señor ERICK FABRICIO PÉREZ GARCÍA, Ingeniero Civil, de la Unidad de Ejecución de Proyectos.

El administrador del contrato, está autorizado para otorgar las aprobaciones requeridas, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento a la ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO 4°- PLAZO DEL SUMINISTRO, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de los Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de cinco (5) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del suministro;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) del suministro; y,
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista.
- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de la garantía correspondiente.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 19°- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función de la ejecución del suministro y a partir de la vigencia del contrato, para la "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para la ejecución de futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 20°- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provocare, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 21°.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN

Una vez recibido el suministro y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEL procederá a la recibir la maquinaria o equipo, mediante acta de recepción a entera satisfacción o con señalamiento de los defectos que se comprobaren; la CEL dispondrá de un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes, si aplica.

En el caso de que el Administrador de Contrato comprobase defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá a efectuar el reclamo a la contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI, debiendo la contratista subsanarlas en un plazo no mayor de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, plazo que dependerá del tipo de observación realizada.

Una vez recibido el suministro sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por la contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la emisión del certificado de aceptación de bienes, que deberá reflejar la cantidad, descripción y características del bien suministrado a entera satisfacción de la CEL.

Así mismo al completar los servicios de mantenimiento preventivo se procederá a emitir el certificado de aceptación del servicio, para lo cual se deberá adjuntar acta de recepción de los servicios de mantenimiento preventivos realizados.

ARTÍCULO 22°- GARANTÍA DEL SUMINISTRO

La contratista deberá garantizar que todos los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de todo o parte de los bienes, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes.

El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de veinticinco (25) meses, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad que garantizará los bienes durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes se observará algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 23°- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos en la Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre o donde la CEL establezca, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la

recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días calendario para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 24°- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 22° - GARANTÍA DEL SUMINISTRO, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 25°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate, y;
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 26°- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 27°- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicite arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 28° JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 28°- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 29°- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Ing. Erick Fabricio Pérez García, correo electrónico fperez@cel.gob.sv; o a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA.

Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL- N° 5336-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 23/15.

Y a la contratista en la siguiente dirección: Avenida Albert Einstein, Colonia Lomas de San Francisco, número 17-C, Antigua Cuscatlán, La Libertad.

ARTÍCULO 30°- VIGENCIA DEL CONTRATO

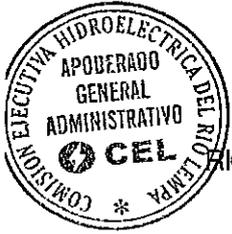
El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil quince.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL

CONTRATISTA



RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ
Apoderado General Administrativo

RAUL ANTONIO REYES PALACIOS
Apoderado Especial



ConstruMarket
S.A. de C.V.

En



10-01-11

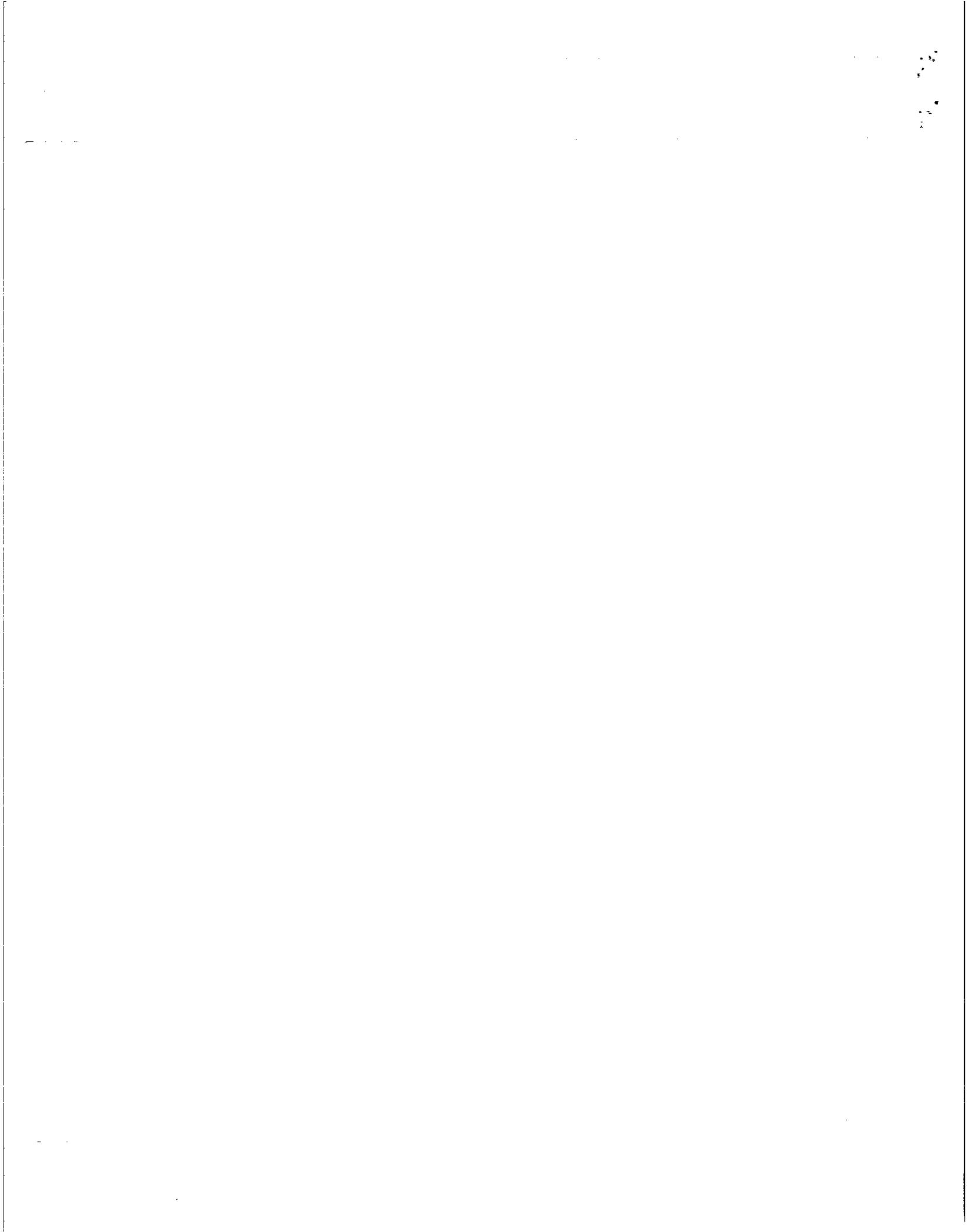
CONTRATO N° 5336-S / 08

CONTRATO N° 5336-S / 08

CONTRATO N° 5336-S / 08

2
2

est



2

aw



la ciudad de San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día ocho de diciembre de dos mil quince. Ante mí, NANCY CAROLINA GARCIA BONILLA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, comparece por una parte, el señor RICARDO SALVADOR FLORES ORTIZ,

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Tarjeta de Identificación Tributaria número: cero seiscientos catorce - ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho - cero cero uno - cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las dieciséis horas del día dos de junio de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Verónica Alicia Quinteros Rivera, por medio del cual el arquitecto David Antonio López Villafuerte, conocido por David Antonio Portal Villafuerte, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma; y, b) Punto de Acta número VII de la Sesión de Junta Directiva número TRES MIL SETECIENTOS

CUATRO, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil quince, por medio del cual, la Junta Directiva de CEL, acordó adjudicar en la Licitación número CEL-LP VEINTITRES / QUINCE a la Sociedad CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., en lo relativo a "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL BAJO LEMPA" ítem uno EXCAVADORA HIDRAULICA, marca KOMATSU; ítem cuatro RODO COMPACTADOR LISO VIBRATORIO, marca JCB; ítem cinco RODO COMPACTADOR PATA DE CABRA, marca JCB; ítem seis RETROEXCAVADORA, marca JCB, y el ítem siete MINI CARGADOR marca BOBCAT, una unidad de cada ítem referido, el cual incluye el mantenimiento preventivo; y por otra parte comparece el señor RAUL ANTONIO REYES PALACIOS,

quien actúa en nombre y representación en calidad de Apoderado Especial de la sociedad CONSTRUMARKET, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-doscientos treinta mil cuatrocientos noventa y uno- ciento uno- nueve; en adelante denominada "La contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Integración de Pacto Social en un solo texto y única por la cual se rige, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Isidoro Nieto Meléndez, e inscrita en el Registro de Comercio al Número VEINTIOCHO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS

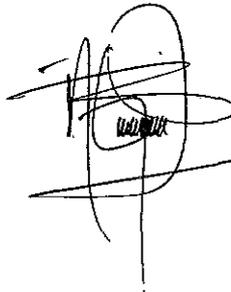
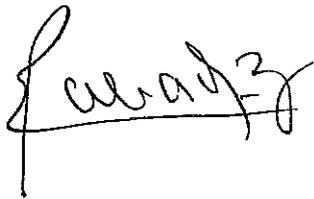


VEINTISIETE, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su denominación, abreviatura, naturaleza y domicilio son los indicados, su plazo indeterminado, y la Representación Legal de sociedad le corresponde a los miembros propietarios de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, con amplias facultades para administrar y dirigir negocios de la Sociedad, pudiendo en consecuencia otorgar toda clase de actos y contratos; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día diez de mayo de dos mil cuatro, ante los oficios de la Notario Evelyn Yanira Soundy Trigueros, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA del Libro MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS del Registro de Sociedades, en la que consta que se modificó la finalidad de la Sociedad en cuanto a incorporar dentro de la misma el establecimiento, funcionamiento, organización, manejo y operación de toda clase de servicios de Courier y transporte de carga de de toda clase a nivel nacional como internacional; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de diciembre de dos mil once, ante los oficios de la Notario Estela Lissette Sáenz de Colorado, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, en la que consta que se AUMENTÓ EL Capital Mínimo de la Sociedad mediante utilidades acumuladas; d) Certificación de Credencial de Administrador Único de la Sociedad, extendida en San Salvador el veinticinco de abril del dos mil doce, en la cual consta que en libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra asentada el acta número TREINTA de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en San Salvador el día veinticinco de Abril del dos mil once, y en su punto ordinario primero contiene la elección de la nueva administración de la Sociedad para un período de cinco años, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y DOS del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS del Registro de Sociedades; e) Poder Especial, otorgado en la ciudad

de San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de julio de dos mil trece, ante los
oficios del notario Adolfo Rodrigo Cañas Alemán, por medio del cual el señor Gabriel Simán
Siri, confirió al señor Raúl Antonio Reyes Palacios, de generales antes dichas, poder General
Especial con amplias facultades para que en nombre y representación de
CONSTRUMARKET, Sociedad Anónima de Capital Variable., que puede
abreviarse CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V. comparezca al otorgamiento de actos como el
presente; y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto
de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL – CINCO MIL
TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS - S, que consta de treinta artículos y dos anexos, el cual
suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que
calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias
de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio
del cual la contratista se obliga con CEL en lo relativo a “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE
CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BORDAS EN EL
BAJO LEMPA” ítem uno EXCAVADORA HIDRAULICA, marca KOMATSU; ítem cuatro RODO
COMPACTADOR LISO VIBRATORIO, marca JCB; ítem cinco RODO COMPACTADOR PATA
DE CABRA, marca JCB; ítem seis RETROEXCAVADORA, marca JCB, y el ítem siete MINI
CARGADOR marca BOBCAT, una unidad de cada ítem referido, los cuales incluyen el
mantenimiento preventivo.

Me continúan diciendo que reconocen y ratifican todas
las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, la suscrita Notario, doy fe

que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de / ^{cuatro/} hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.- Entre líneas: cuatro-: Vale.



100